

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y EL SINDICATO DE PRENSA DE
BUENOS AIRES**

Entre la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (en adelante, "LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO"), por una parte, representada en este acto por su titular la Lic. Miriam Lewin, DNI N° 13.924.996, designada por Decreto 562/2020, con domicilio en Adolfo Alsina 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, el SINDICATO DE PRENSA DE BUENOS AIRES (en adelante "SIPREBA"), representada en este acto por Fernando Alberto Dondero, DNI N° 11.182.914, en su carácter de Secretario General, designado en el Expediente N° 1-2015-1714554-2016, con domicilio en la calle Solís 1158 4to piso CABA.

CONSIDERANDO:

Que SIPREBA en su labor de capacitación permanente para propender al perfeccionamiento profesional de sus afiliados y afiliadas tiene como propósito fortalecer los principios de la democracia y en este sentido la promoción y la capacitación en materia del derecho a la información, a la comunicación, los valores de la libertad de expresión, así como el respeto y cumplimiento de la Ley N°26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, cuenta entre sus misiones y funciones la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación, conforme lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por intermedio de la SECRETARÍA GENERAL, según corresponda, asistirá en la formación de los y las trabajadoras de prensa sobre temáticas de género, gremialismo, salud, niñez y adolescencia

y accesibilidad, entre otros, para que la información refleje las voces de los distintos actores, evitando alimentar los discursos de odio, la discriminación y la difusión de información falsa.

Que en ese marco las PARTES expresan su intención de establecer mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan en promover el derecho a la comunicación y los derechos comunicacionales de la ciudadanía, y a tales efectos, las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la creación de un marco jurídico institucional de cooperación y colaboración para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre "SIBPREBA" y "LA DEFENSORÍA", a fin de impulsar y fortalecer la formación de los y las trabajadores de prensa, el debate y la construcción de una comunicación plural y democrática.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto principal de este Convenio Marco, las partes acuerdan que diseñarán y/o implementarán actividades de manera conjunta y comprometerán siempre dentro de sus respectivas competencias, misiones y funciones, sin perjuicio de lo que se establece en las cláusulas del presente convenio sobre la conservación de su autonomía

TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco de Colaboración, las partes suscribirán Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos y los planes de trabajo, como así también toda otra mención o especificación que fuere pertinente y necesaria para la implementación de las acciones a desarrollar.

CUARTA: Este Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su suscripción, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo hasta el cumplimiento de su objeto. Asimismo, se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo la parte interesada comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

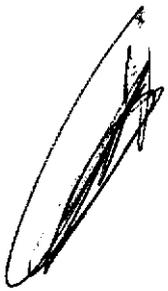
QUINTA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basarán su accionar en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos



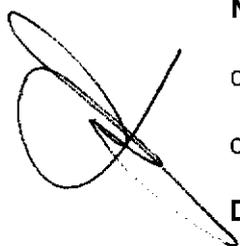
en común con la celebración del presente Convenio.

SEXTA: Todas las obligaciones se asumen a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre LAS PARTES y en el marco de sus misiones y funciones, teniendo en cuenta la finalidad de satisfacer el interés público que persiguen las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Las PARTES intercambiarán la información oportuna y relevante para diseñar y ejecutar acciones conjuntas en el marco de programas y planes respectivos vigentes a la fecha y aquellos que oportunamente se establezcan, tendientes a promover los objetivos indicados.



OCTAVA: Cada parte mantendrá su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.



NOVENA: Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DECIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES declaran tener plena competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose

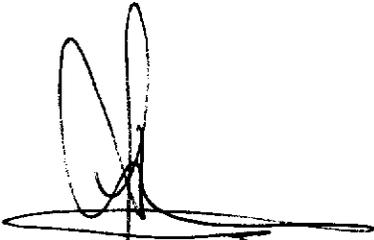
a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.

DECIMA TERCERA: Ante la imposibilidad de resolver conforme lo previsto por la Cláusula anterior cualquier controversia que se pudiera suscitar, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los tribunales contencioso administrativos federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de.....del año.....


MILDON
LEWIN


Fernando Dondero